

AREA DE CULTURA, FIESTAS Y PATRIMONIO

Dadas/2017/Convenios 2017/Fundació Privada Forvm
Exp. CU24/2017/Autorización de gasto y aprobación de convenio
ASS/pgg

DECRETO

1.- Identificación del expediente

Expediente: CU24 / 2017

Asunto: Convenio Fundació Privada Forvm

2.- Antecedentes

1.- El 21/09/2017 el interventor municipal informo de la existencia de consignación presupuestaria suficiente a la partida 06010 33410 48900, por importe de 28.000,00€

2.- El borrador del convenio entre la entidad Fundació Privada Forvm de Tarragona i el Ayuntamiento de Tarragona consta en el expediente i se da aquí por reproducido.

3.- Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de la personalidad i representación de la entidad.
- Identificación fiscal de la entidad.
- Certificación positiva de la Agencia Tributaria en nombre de la entidad beneficiaria en data 17 de octubre de 2017.
- Informe positivo de la Tesorería General de la Seguridad Social en nombre de la entidad beneficiaria en data 30 de octubre de 2017.
- Declaración responsable de la entidad según la cual no incurre en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.
- Informe en fecha 27 de septiembre de 2017 del Jefe de gestión de Recepción ejecutiva municipal según el cual la entidad beneficiaria no tiene deudas pendientes en periodo ejecutivo con hacienda municipal.
- Informes del departamento de Presupuestos i Contabilidad de área de intervención y del departamento de cultura, según el cual la entidad no tiene subvención pendiente de justificar fuera de término.
- Retención de crédito efectuada con cargo a la aplicación presupuestaria 06010 33410 48900 del presupuesto municipal de 2017, con núm. de operación 22017002638, por importe de 28.000.-€ en concepto de "Convenio con la Fundació Privada Forvm".
- Informe jurídico favorable emitido por la Jefa de gestión de la área de servicios a la persona y cultura en fecha 23/10/2017.

4.- El 31/10/2017 el servicio de Asesoramiento y Fiscalización Municipal emitió informe favorable a la propuesta de redactado de convenio entre las dos partes, que consta en el expediente

3.- Fundamentos de derecho

El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones que dispone que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas

nominativamente los presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

El artículo 240 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, dispone que los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico a favor de entidades públicas o privadas y de particulares que realizan actividades que complementen o suplan las competencias locales.

El art. 21.1.s), de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril, con respecto a las competencias residuales de la Alcaldía.

Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía a favor del teniente de alcalde, consejero delegado de Cultura, de fecha 18 de octubre de 2017.

Por todo ello, RESUELVO:

PRIMERO.- Autorizar el gasto de 28.000 € en concepto de convenio entre el Ayuntamiento de Tarragona y la entidad FUNDACIÓ PRIVADA FORVM DETARRAGONA, amb NIF núm. G-43880947.

SEGUNDO.- Conceder la subvención y aprobar el texto del convenio entre el Ayuntamiento de Tarragona y la Fundació Privada Forvm de Tarragona para el año 2017, para contribuir al fomento y el desarrollo de la actividad cultural de la ciudad, en los términos específicos establecidos en el referido convenio.

TERCERO.- El pago de dicha aportación económica se efectuará anticipadamente, prepagable íntegramente dadas las características del proyecto.

CUARTO.- Proponer al Teniente de alcalde, consejero delegado y coordinador jefe de Área de Servicios Centrales, Economía y Hacienda que efectúe la entrega de la referida subvención de 28.000 € a la Fundació Privada Forvm de Tarragona, de acuerdo con lo establecido.

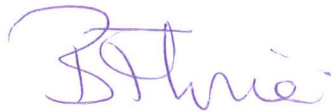
QUINTO.- Advertir expresamente al beneficiario de la presente subvención que queda sujeto al control financiero que ejercerá por la Intervención General, al que será aplicable lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 189.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la entidad Cooperativa Obrera Tarraconense deberá justificar documentalmente esta subvención por un importe del 100% del coste total de la actividad, antes del 20 de enero del año 2018 y deberá haber acreditado, antes de su percepción, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

SÉPTIMO.- Remitir la presente resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos del cumplimiento del art. 20, apartado 8, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

OCTAVO.- Notificar este acuerdo a la entidad interesada para la consiguiente firma del convenio y al Departamento de contabilidad y presupuestos.

La teniente de alcalde de Cultura y Fiestas



Begoña Floria Eseberri
Tarragona, 7 de noviembre de 2017

La Secretaria general, pd



Araceli Saltó Saura